

Doctor:

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO SANTANDER.

E.

S.

D.

Ref. **PROCESO VERBAL DE PERNENCIA ADELANTADO POR ORLANDO MARTINEZ PEREZ, EN CONTRA DE OMAR ARANDA PINEDA, CARLOS AUGUSTO ARANDA VALLEJO, ALEXANDER ARANDA VALLEJO, DIANA MARCELA ARANDA VALLEJO, COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE AGUSTIN ARANDA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTIN ARANDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

RAD: 2019- 00095-00.

FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Socorro Santander, abogado en ejercicio, identificado con la cedula No 91.109.963 expedida en Socorro Santander, portador de la T.P 247-732 del C.S. de la J, actuando como CURADOR AD LITEM, de los demandados Herederos Indeterminados de AGUSTIN ARANDA y Personas Indeterminadas, respetuosamente encontrándome dentro del término procesal pertinente, presento la contestación de la demanda, manifestando que renuncio términos faltantes concedidos para contestación de la misma, procediendo así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO TERCERO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO CUARTO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO SEXTO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO NOVENO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO DECIMO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio, pues no se aportó el registro civil de defunción del señor Agustín Aranda.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO VIGESIMO: Parcialmente cierto, se aportó la promesa de compraventa así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio, lo que no me consta lo que en este hecho se afirma respecto de la posesión y la fecha que acá se asegura.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: Es cierto, así consta en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante en el presente litigio.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: No me consta, deberá ser probado por la parte demandante en el transcurso de este litigio.

A LAS PRETENSIONES

En este momento procesal al no contar con información diferente a la comunicada en el acápite de los hechos, ni tampoco con medios de prueba idóneos, tampoco pruebas siquiera sumarias con la capacidad de contradecir de alguna manera los hechos y pretensiones invocadas, no me opongo a las pretensiones de la demanda, siendo carga de la demandante, en el actual litigio, demostrar el derecho pretendido. En tal sentido me atenderé a lo que se logre determinar, confirmar y probar, dentro de las etapas procesales y la etapa probatoria de la presente demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

De conformidad con lo expuesto en el acápite de los hechos, propongo como excepciones las siguientes:

NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEY PARA LAS PRESCRIPCION

Esta excepción la fundo en que el demandado deberá probar más allá de toda duda que cumple con los requisitos de ley para la posesión, entendiendo esto como el animus y el corpus además del tiempo para hacer valer su derecho de los predios que se pretende adquirir por prescripción.

GENERICA: Artículo 282 del C. G. P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C. G. P. respetuosamente solicito al señor juez, que en el caso de lograr probar los hechos que constituyen cualquier excepción no alegada, declare probadas dichas excepciones, aún de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Abogado
FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA
Universidad Libre de Colombia

Invoco artículo 375 del C.G. P., 48, 87, 96, 167 y 368 y ss del C.G.P., artículos 2531 a 2534 del C.C., y demás normas concordantes y complementarias.

A LAS PRUEBAS.

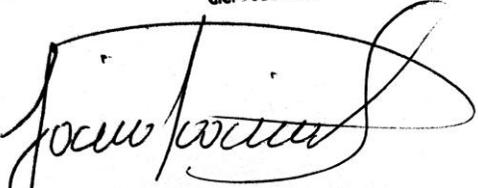
No hago oposición pues son pruebas que se pueden apreciar como legales, debidamente solicitadas, con las cuales el actor pretende demostrar lo manifestado en la demanda y son necesarias para que dentro del proceso se pueda determinar la verdad material de lo informado y pretendido en el presente litigio.

NOTIFICACIONES

En la calle 22 No. 7-20 barrio primero de mayo del Socorro o en la secretaría del despacho o al correo electrónico fabiodej@hotmail.es. Número telefónico 7275770, 3158397089.

Atentamente,

Fabio de J. Garrido García
ABOGADO
T.P. 247-732 del C.S.de la J.
C.C. 91109963



FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA
C. C. 91 109.963 de Socorro Santander
T. P. 247.732 del C. S de la J.

Dirección: Socorro calle 22 No. 7-20 Cel 3158397089
e-mail: fabiodej@hotmail.es